INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 36/13
FECHA	26/06/13
INSTITUCIÓN	**Ministerio de Defensa Nacional- Comando del Ejercito**
AUTORIDAD FIRMANTE	Gral.Div. Jorge Francisco Ramírez Gómez
Expediente Nº	9268/13 ; 8808/13
CONTRATO	87/2012
FECHA CONTRATO	19/10/12
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional SBE 18/2012
OBJETO	"Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad (Simulador de Combate)"
CONTRATISTA	**Data Lab S.A**
REPRESENTANTE	**Bernardo Alfredo Beil Kaufman**
RUC Nº	80030218-4
MONTO CONTRATADO	**Gs. 14.895.000.000**
ID LLAMADO Nº	243.106/12
C.C. N°	LP-12005-12-60757

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación puntual acerca del supuesto retraso en la ejecución del contrato suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando del Ejército y la firma Data Lab S.A, para la "Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad (Simulador de Combate)"

La determinación mencionada en el punto anterior, se realizó de oficio como consecuencia de la publicación periodística en el diario digital ABC COLOR de fecha 24/05/2013, basados en la facultad prevista el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", se establece como

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Cynthia Lovera de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 16126/13 de fecha 04/06/13, recibida en fecha 13/06/13. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Certificados.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.3. Por nota S/N y Nota N°243/13 de la Comandancia – Comando del Ejército ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo los expedientes Nº 8808/13 en fecha 13/06/13 y N°9268/13 de fecha 21/06/13, la entidad contratante remite Copias autenticadas y foliadas (312 fojas) de las siguientes documentaciones:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Copia de la oferta presentada por la Empresa Data Lab S.A
- Resolución de Adjudicación
- Contrato 87/12
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Solicitud de anticipo de la empresa
- Garantía de anticipo
- Órdenes de compra
- Factura y recibo de dinero correspondiente al anticipo (20%)
- Comprobante de retención
- Informe de departamento de tesorería y extracto bancario
- Factura en concepto del saldo (80%)
- Solicitud de prórroga de la empresa para entrega de los bienes
- Notas de remisiones de la empresa
- Acta de recepción provisoria de los bienes

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Comandancia-Comando del Ejército, específicamente sobre lo mencionado por la publicación *"...La instalación de un primer simulador de combate, que debió entregarse completamente montado en la Escuela de Infantería del Ejército (Chaco'i), lleva cuatro meses de atraso, según se supo en fuentes de las Fuerzas Armadas (FF.AA.). La firma adjudicada es Data Lab SA..."* (Sic)

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 19/10/12, entre el Ministerio de Defensa Comandancia - Comando del Ejército, y la firma Data Lab S.A, por la suma de Gs. 14.895.000.000. Es resultado del llamado de Licitación Pública Nacional SBE 18/2012, convocado el Ministerio de Defensa Comandancia - Comando del Ejército, para la "Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad (Simulador de Combate) ", del cual resultó adjudicada la empresa mencionada conforme a la Resolución N°124/12 correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el RUC Nº 80030218-4 de la firma Data lab S.A, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que "A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80030218 - 4**
Nombre Completo / Razón Social	DATA LAB SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**DLAA056370D**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2008	
921 - VENTAS	01/01/2008	
923 - RÉGIMEN DE TURISMO	01/10/2007	
931 - RETENCIONES	01/05/2010	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Con respecto a la vigencia del contrato la cláusula quinta establece:

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cláusula Quinta: Vigencia del Contrato

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.--------

Señalamos que el contrato en referencia aún se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre tal como enuncia el contrato.

3.2 Anticipo y Garantías.

ANTICIPO

En condiciones especiales del contrato en el punto 15.1 menciona:

CGC 15.1	**Anticipo es de 20% (veinte por ciento).**

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las condiciones de pago**: conforme a la asignación de plan de caja del Ministerio de Hacienda. El **Anticipo es de 20% (veinte por ciento),** y el saldo se pagará contra presentación del Certificado de Recepción definitiva emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente. previa deducción de multas, si las hubiere. El porcentaje de retención a realizarse serán conforme a las legislaciones vigentes Los Documentos exigidos para el pago del anticipo son: 1.Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo: • Numero de Resolución que lo adjudica. • Numero de Contrato Vigente. • Numero de Factura. • Póliza por el Anticipo Las Facturas Deberán ser Presentados en el Local de la Giraduria (Comando del Ejército – Madame Lynch y Vía Férrea). una vez presentado dicho documento se hará efectivo el pago dentro de los 60 días posteriores al mismo.

Al respecto, señalamos que la factura N°19.552 emitida en fecha de 26/11/12 en concepto de cobro de anticipo 20% para la provisión de equipos militares y de seguridad (simulador de combate) conforme al contrato N°87 fue por un valor de Gs. 993.000.000, menos del 20% del monto total del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En CGC 14.1; 14.2 Y 14.3 en el último párrafo establece que la facturas deberán ser presentados en el local de la Giraduria (Comando del Ejército – Madame Lynch y Vía Férrea), una vez presentado dicho documento se hará efectivo dentro de los 60 días posteriores al mismo, sin embargo el recibo de dinero N°15274 es de fecha 25/02/13 por un valor de Gs 993.000.000.

La factura se presentó en fecha 26/11/12 y recibo de dinero es de fecha 25/02/13 mencionamos aquí que el pago debió hacerse dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la factura que sería hasta 26/01/13 sin embargo, el recibo de dinero es recién en fecha 25/02/13.

En conclusión se sobre paso la fecha límite de los 60 días para el pago del anticipo se pagó recién en fecha 25/02/13 con un atraso de pago de 30 días calendario.

GARANTÍA DE ANTICIPO

En lo concerniente a la garantía de anticipo N° 007.1510.002653/000, la misma tiene vigencia desde 23/11/12 hasta 31/01/13 por un valor de Gs.993.000.000. Podemos constatar que la entidad pagó en concepto de anticipo la mencionada suma (menor al 20% del valor total del contrato) y que la contratista la garantizó por el 100% del valor del anticipo otorgado por la contratante como estipula el contrato,

GARANTÍA DE LOS BIENES

Garantía

- ☐ Se deben incluir garantía sobre el material de dos años de duración como mínimo. contados a partir de la fecha en que el material ha sido recibido y puesta punto conforme por la convocante. incluyendo el entrenamiento a satisfacción del personal.

En las documentaciones arrimadas no se adjuntó copia de esta garantía, por lo tanto solicitamos a la contratante que dicha garantía se adjunte en el descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Aseguradora	N° de póliza	Vigencia	Hasta	Monto
La consolidada S.A	007.1509.013091/000	23/10/12	31/08/13	1.489.500.000

La garantía de fiel cumplimiento cumple con el monto requerido en el contrato, sin embargo, con respecto a la condición *"...La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales..."*, la misma debe ser tenida en cuenta a los efectos de solicitar prórroga de la vigencia de la garantía en caso de ser necesaria.

3.4 Recepción provisoria y Adenda N°1 del contrato 87/12

El plazo de entrega del ítem 1, (Simulador en Chaco'i) era de 90 días desde la firma del contrato (aproximadamente el 17 de enero de 2013), sin embargo como se mencionó más arriba el anticipo ha sido abonado recién en fecha 25 de febrero de 2013.

Sobre el particular, traemos a colación el Art. 36 de la Ley N° 2.051/03 *"...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes..."*.

Se observa, la existencia de la Adenda N°1 del contrato N°87/12 modificando la cláusula séptima: Plazos y Condiciones del Suministro. En donde se amplía el plazo para la entrega de bienes pasando de 90 posteriores a la firma del contrato a 150 días posterior al pago de anticipo.

Al respecto, la Adenda N° 1 debió emitirse en los términos del Art. 36 si el motivo del mismo obedeció al retraso en el pago de anticipo, si existieron otros motivos,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lille de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

solicitamos a la contratante se expida al respecto, ya que no se ha tenido a vista la resolución que explique los motivos por los cuales ha sido emitida la misma.

ENTREGA:

En fecha 31/05/13 se firma el acta de recepción provisoria y verificación de Simulador de Tiro, 95 días posteriores a la entrega del anticipo al proveedor, no se cuenta con documentación que certifique que el referido ítem cuente con recepción provisoria.

3.5 Observaciones.

Las observaciones fueron realizadas por el comando de las fuerzas militares mencionan lo siguiente con respecto a la recepción provisoria del simulador de combate:

Los Artículos/bienes detallados en las Notas de Remisiones mencionadas se han recibido, instalados y puestos en funcionamiento, al momento de la verificación se constata las siguientes OBSERVACIONES:

-Nota de Remisión N° 18326, una de las Armas simuladas, rifle carabina SRS M4 Serie N° ARA031156, *No funciona con el sistema (no reconoce), por estar configurada de fabrica con una identificación similar a otra arma ya existente (situación detectada por el Instructor representante de Meggit y conocimiento de DATALAB). Debe ser reemplazada.*----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Arq. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

-Nota de Remisión N° 18561, 1 Tanque CO2, proveído con carga completa de CO2. *Debe ser recargada según necesidad por DATALAB sin cargo, por el término de un año.*----------

-Nota de Remisión N° 17975, un L-9544B Microfono. Al utilizarse interfiere y acopla los altoparlantes, debido a la baja calida y deficiente fidelidad, notoriamente detectada a simple vista. *Debe ser reemplazada por otra de una marca reconocida y alta fidelidad, con un soporte para microfono de mesa.*

-Nota de Remisión N° 18429, 1 (un) UPS KEHUA KR 1110 RACKEABLE con BATTERY PACK incluido. *El equipo proveído está instalado en el piso y no tiene la capacidad suficiente. Debe ser reemplazado (DATALAB a comprometido su reeplazo).* ----------

-Nota de Remisión N° 17974, Dos (2) escritorios c/u con su correspondiente silla giratoria. *No fueron proveídos las sillas giratorias.*----------

-Nota de Remisión N° 18779, 1 (un) E TANQ4652T tanque para aire comprimido, tipo scuba de 7 Kg-3000. *Falta el sistema de rellenado (compresor de aire con trampa de agua y tanque reservorio)* ----------

-Nota de Remisión N° 18848, 1 (un) Computador primario de simulación MEGGITT Part N° 1034676-02 Serie N° BADB-SIN HDD, como lote de repuestos. *Faltan los demás accesorios y componentes del sistema, conforme a una lista de partes del sistema (según experiencia de MEGGIT en otras instalaciones similares) que sufren desperfectos con el uso.* ----------

-Garantía Escrita, debe formalizarse un documento escrito donde conste la garantía por dos años. *Falta el documento de garantía mencionado.*----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4. CONCLUSIONES

4.1 No Registramos la garantía sobre el material de dos años de duración como mínimo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.2 Si bien hubo atraso en la entrega de bienes por parte de la contratista según el plazo previsto originalmente en el contrato, también existió un retraso en el pago del anticipo por parte de la contratante.

4.3 La resolución que autoriza la adenda N° 1 al contrato no fue remitida, por lo que no se conoce con exactitud los motivos por los cuales fue modificada la fecha de entrega.

4.4 Conforme el acta de recepción provisoria se levantaron algunas observaciones sobre el equipo y no se cuenta con evidencia documentada de que las mismas hayan sido subsanadas, a los efectos de la recepción definitiva del ítem N° 1 del contrato.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Defensa - Comandancia- COMANDO DEL EJÉRCITO para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Data Lab. S.A.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. Mario Sanabria
Verificador contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.2 Si bien hubo atraso en la entrega de bienes por parte de la contratista según plazo previsto originalmente en el contrato, también existió un retraso en el pago del anticipo por parte de la contratante.

4.3 La resolución que autoriza la adenda Nº 1 al contrato no fue remitida, por lo que no se conoce con exactitud los motivos por los cuales fue modificada la fecha de entrega.

4.4 Conforme el acta de recepción provisoria se levantaron algunas observaciones sobre el equipo y no se cuenta con evidencia documentada de que las mismas hayan sido subsanadas, a los efectos de la recepción definitiva del ítem Nº 1 del contrato.

De manera a realizar el descargo correspondiente sobre cada observación contenida en el apartado cuarto del Informe anteriormente indicado, se efectuará por separado el mismo a continuación.

Así se tiene:

I. **I. Respecto a las observaciones del punto 4.1** –*No Registramos la garantía sobre el material de dos años de duración como mínimo.*

El Contrato Nº 87/12 suscripto entre el COMANDO DEL EJÉRCITO y la firma DATA LAB S.A., en el **inciso 14.1** de la **Cláusula Décima Cuarta** – GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37 H, Ley Nº 2051), establece: *EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde expresamente se exprese que a entera satisfacción de la CONTRATANTE que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.*

Que, con relación a la garantía del sistema provisto, en las especificaciones técnicas del mismo establece igualmente: *Se deben incluir garantía real sobre el material de dos años de duración como mínimo, contados a partir de la fecha en que el material ha sido recibido y puesta punto conforme por la convocante, incluyendo el entrenamiento a satisfacción del personal.*

Es así que, estando pendiente la emisión del Acta de Recepción Técnica mi representada carecía del dato inherente a la fecha de inicio del cómputo de la garantía correspondiente al Sistema de Combate instalado en la Escuela de Infantería de Vista Alegre/Chaco-í, que consideró necesario a efectos de su determinación en el instrumento a ser emitido.

Es así que, en fecha 28 de junio de 2013 mi representada ha presentado la Carta de Garantía al COMANDO DEL EJÉRCITO PARAGUAYO, cuyo original consta en dicha institución y adjunto a la presente copia autenticada del acuse de recepción correspondiente.

En consecuencia, se corrobora el cumplimiento de DATA LAB S.A. con relación a la presentación de dicha documentación.

Dando continuidad a los términos de esta presentación, se procede a realizar el descargo referente a la segunda conclusión a la que arribó vuestra dirección.

000001 uno

Data lab S.A.

8.19

MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 000974
05 JUL 2013
FECHA.....
FOJAS 90

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

ASLEJU_038.2013

OBJETO: FORMULAR DESCARGO.

Asunción, 04 de Julio de 2013

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EE.UU. Nº 961 c/Tte. Fariña
Presente

REF.: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS N° 36/13 – CONTRATO N° 87/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 18/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD (Simulador de Combate)", CONVOCADA POR EL COMANDO DEL EJERCITO. ID 243106.-

Abg. Alice Beatriz Sánchez Céspedes, en nombre y representación de la firma **DATA LAB S.A.,** conforme lo justifico con el Poder Especial que acompaño a esta presentación, constituyendo domicilio real y procesal en Avda. Artigas 1645, a V.S. respetuosamente digo:

Que, vengo en tiempo[1] y forma por el presente escrito a formular los descargos que corresponden a la parte a la cual represento y que guardan relación con el **INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS N° 36/13** emitido en el marco de la verificación de la ejecución del **CONTRATO N° 87/2012** correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 18/2012 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD (SIMULADOR DE COMBATE)" CONVOCADO POR EL COMANDO DEL EJÉRCITO. ID 243.106.**

En ese sentido, y en base a las observaciones contempladas en el Informe de referencia, seguidamente paso a exponer, relacionado a las documentaciones que se adjuntan al presente descargo, cuanto sigue:

Que, del **INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Nº 36/13** se desprenden las conclusiones detalladas a continuación.

4. CONCLUSIONES

***4.1** No Registramos la garantía sobre el material de dos años de duración como mínimo.*

[1]**Nota DNCP/DVC N° 18889/2013**recepcionada en fecha 27 de junio de 2013, la cual, con relación al plazo de descargo estipulado, refiere: *Al respecto, cumplimos en remitirle el informe DVC N° 36/2013 para la realización del descargo correspondiente, dentro del plazo perentorio de 5 (dias) hábiles..."*
Ley N° 1337- CÓDIGO PROCESAL CIVIL
Art. 147.-Cómputo de los plazos. Los plazos empezaran a correr para cada parte desde su notificación respectiva, y si fueren comunes, desde la última notificación que se practicare. No se computará el día en que se practique esa diligencia, ni los días inhábiles.
Si se tratare de un plazo en horas, se contará de momento a momento.

Data lab S.A.

II. II. Respecto a las observaciones del punto 4.2 –Si bien hubo atraso en la entrega de bienes por parte de la contratista según plazo previsto originalmente en el contrato, también existió un retraso en el pago del anticipo por parte de la contratante

Consideramos incorrecto el referir que por parte de la contratista – DATA LAB S.A. – ha habido un atraso en la entrega de los bienes más si coincidimos con la conclusión de que hubo un retraso en el pago del anticipo por parte de la contratante.

Que, a efectos de evidenciar el marco del error referenciado, consideramos necesario primeramente observar a esta dirección que la **cláusula 14.1; 14.2 y 14.3** de las **Condiciones Generales del Contrato**, plasmada en el Informe de la Dirección de Verificación Contractual Nº 36/13, **numeral 3.2 Anticipos y Garantías**, corresponde a la redacción inicial del Pliego de Bases y Condiciones, modificada por medio de la ADENDA Nº 2 – PÁGINA 17 – (obrante en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas), cláusula que ha quedado redactada en el tenor siguiente:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las condiciones de pago:** conforme a la asignación de plan de caja del Ministerio de Hacienda. *Ejercicio Fiscal 2012.* El **Anticipo es de 20 (veinte por ciento) sobre el monto del simulador a ser entregado, previa solicitud por parte del proveedor, en un plazo de 30 (treinta) días con la garantía correspondiente al 100% del anticipo.** El saldo se pagará contra presentación del Certificado de Recepción definitiva emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere, en un plazo de 60 (sesenta) días. *Ejercicio Fiscal 2013.- (Sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.)* ***El Anticipo es del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los simuladores restantes, previa solicitud por parte del proveedor, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días con la garantía correspondiente al 100% del anticipo.*** El saldo se pagará contra presentación de Certificado de Recepción definitiva emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere, en un plazo de 60 (sesenta) días. El porcentaje de retención a realizarse serán conforme a las legislaciones vigentes **Los Documentos exigidos para el pago del anticipo son:** **1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:** Número de Resolución que lo adjudica. Número de Contrato Vigente Número de Factura. Póliza de Anticipo Las facturas Deberán ser Presentadas en el Local de la Giraduría (Comando del Ejército – Madame Lynch y Vía Férrea), una vez presentado dicho documento se hará efectivo el pago dentro de los 60 días posteriores al mismo. La contratista podrá solicitar anticipo dentro de los 15 (quince) días

	posteriores a la firma del contrato para el primer simulador y 15 (quince) días de aprobado el plan financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Que, dicha redacción final de la **Cláusula CGC 14.1; 14.2 y 14.3** implica el reconsiderar varios puntos asentados al respecto en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 36/13, conforme se detallada a continuación, previo desglose de dichas referencias puntualmente asentadas.

Refiere la Dirección de Verificación de Contratos: *Al respecto, señalamos que la factura Nº 19.552 emitida en fecha de 26/11/12 en concepto de cobro de anticipo 20% para la provisión de equipos militares y de seguridad (simulador de combate) conforme al contrato Nº 87 fue por un valor de Gs. 993.000.000, menos del 20% del monto total del contrato.*

Al respecto de la referida observación, consideramos prudente el realizar las salvedades siguientes:

a. Que, la **Cláusula CGC 14.1; 14.2 y 14.3,** conforme redacción final determinada por medio de la Adenda Nº 2 al P.B.C., diferencia los anticipos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 (El cual se haya sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente – en concordancia al carácter Plurianual del llamado -).
b. Que, de la **Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato**, del Contrato Nº 87, se desprende que el valor inherente al Ejercicio Fiscal 2012 es de Gs. 4.965.000.000 (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco millones) correspondiente a una unidad del simulador de Combate, entregada ya a esta fecha en uno de los sitios contractualmente estipulados – Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco-i);
c. Que, la situación previamente detallada evidencia el motivo por el cual mi representada ha extendido la solicitud de pago de Gs. 993.000.000 por corresponder dicho monto al 20% a una unidad de simulador de combate.

Igualmente, la Dirección de Verificación de Contratos, expresa en el numeral **3.2 Anticipos y Garantías** del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 36/13 lo siguiente: *En CGC 14.1; 14.2 Y 14.3 en el último párrafo establece que las facturas deberán ser presentados en el local de la Giraduría (Comando del Ejército – Madame Lynch y Vía Férrea), una vez presentado dicho documento se hará efectivo dentro de los 60 días posteriores al mismo, sin embargo el recibo de dinero Nº 15274 es de fecha 25/02/13 por un valor de Gs. 993.000.000.*

En consecuencia, se observa que con relación al Ejercicio Fiscal 2012, el plazo de pago del Anticipo era de **30 (treinta) días** y no de 60 (sesenta) días, como erróneamente se ha asentado en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos, quedando vigente dicho plazo – 60 (sesenta) días - tan solo con relación al 80% (ochenta por ciento) restante, el cual conforme lo establece la referida cláusula será contra presentación del Certificado de Recepción Definitiva emitida por la Contratante.

Así también, se encuentra asentado lo siguiente en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 36/13: *La factura se presentó en fecha 26/11/12 y recibo de dinero es de fecha 25/02/13 mencionamos aquí que el pago debió hacerse dentro de los 60 posteriores a*

la presentación de la factura que sería hasta 26/01/13 sin embargo, el recibo de dinero es recién en fecha 25/02/13.

Al respecto de la fecha de presentación de la factura Nº 001-001-019552 y consecuente solicitud de pago del Anticipo Financiero inherente al 20% de una unidad de simulador de combate, se tiene que la misma ha devenido en un hecho externo a la voluntad de mi representada, en vista que la misma veía imposibilitada su presentación en virtud a referencia de la Contratante, que en forma previa a su recepción, debían emitir una Orden de Compra en dicho concepto.

Que, la emisión de orden de compra, se encuentra prevista en el **inciso 8.1** de la **Cláusula Octava: Forma de Pago** del instrumento contractual suscripto entre las partes, en los términos siguientes:

> ***8.1** El pago del suministro se efectuará, en **GUARANIES**, con fondos previstos en el **Rubro 550 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10) del Ejercicio Año 2012 y 2013, (Plurianual) que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable.*
>
> *a. Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, 2013 previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
>
> ***Observación: Las condiciones de pago:** conforme a la asignación del plan de caja del Ministerio de Hacienda. Para cada ejercicio fiscal. **Anticipo del 20%** y el saldo por Carta de Crédito Irrevocable, abierta en el BNF cuenta Administrativa de la Entidad. (Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y esta hubiese aceptado la Garantía de Fiel Cumplimiento*
>
> *El porcentaje de retención a realizarse será conforme a las legislaciones vigentes.*
>
> *Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compra y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas...."*

Que, en consecuencia a dichas referencias, la Contratante en fecha 19 de noviembre de 2012(31 – treinta y un días - después de suscripto el contrato) emite la ORDEN DE COMPRA Nº 145, recepcionada vía fax por mi representada en fecha 23 de noviembre de 2012, la cual puntualmente detalla en su descripción: *Anticipo de 20% para la provisión de Equipos Militares y de Seguridad (Simulador de Combate), Conforme al Contrato Nº 87*y cuyo valor corresponde efectivamente al 20% de un simulador[2], es decir que en fecha 23 de noviembre de 2012 (Día Viernes) la firma DATA LAB S.A. toma conocimiento de que se encontraba habilitada a extender la correspondiente solicitud de pago y en consecuencia presentar la factura en dicho concepto.

Que, consecuente a la recepción de la ORDEN DE COMPRA Nº 145, en fecha 27 de noviembre de 2012 – dos días hábiles después de haber recepcionado la referida orden de compra - la firma DATA LAB S.A. ha presentado a la Contratante la factura Nº 001-001-019552 en concepto de anticipo de 20% para la provisión de equipos militares y de seguridad (simulador de combate) conforme al contrato Nº 87, cuyo valor condice con el de un simulador de combate,

[2]Gs. 993.000.000 – Guaraníes Novecientos noventa y tres millones -

Garantía de Anticipo Nº 007.1510.002653/000 e igualmente ha extendido la nota de solicitud de pago, a efectos que la contratante realice los trámites administrativos correspondientes para el pago debido en concepto de anticipo financiero inherente a 1 (un) simulador de combate, a ser entregado en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco – i).

Que, igualmente se hace mención de la recepción de la ORDEN DE COMPRA Nº 146 en fecha 23 de noviembre de 2012, en la cual se indica la provisión de 1 – una – Unidad de Simulador de Combate, Marca Meggitt, Procedencia EE.UU, MENOS ANTICIPO DEL 20% según Orden de Compra Nº 145 -.

Que, no obstante haber presentado, la firma DATA LAB S.A., la factura correspondiente en fecha 27 de noviembre de 2012, la CONTRATANTE no da cumplimiento a su obligación contractual de abonar el anticipo financiero sino hasta la fecha 31 de enero de 2013 – Acreditación en cuenta de Gs. 944.072.182 -, conforme se desprende de la página del Ministerio de Hacienda – Consulta de Solicitud de Transferencias de Recursos, STR: 839963, Año: 2013[3] -.

Que, igual información consta en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay – Módulos, Pagos, Consulta Pago Directo, RUC DATA LAB S.A.: 80030218-4, Entidad: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Nº STR: 839.963-.

Que, el valor monetario percibido, habiendo deducido los impuestos y retenciones correspondientes[4], ha sido de Gs. 944.072.182.

Que, la Contratante termina el proceso de pago del anticipo financiero el 13 de febrero de 2013 con la emisión del COMPROBANTE DE RETENCIÓN Nº 001-001-0000989 de fecha 13 de febrero de 2013.

Que, en consecuencia al pago recibido mi representada ha emitido el Recibo de Dinero Nº 015274 de fecha 25 de febrero de 2013, habiendo tomado conocimiento de la disponibilidad para retiro del COMPROBANTE DE RETENCIÓN Nº 001-001-0000989, cuya emisión, como previamente se ha asentado, culmina el proceso de pago del anticipo financiero.

Que, a la fecha, el único valor percibido por la firma DATA LAB S.A. es el referido anticipo financiero – Gs. 993.000.000 (Guaraníes Novecientos Noventa y tres millones) a efectos de provisión de un simulador de combate en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco-i).

Que, se torna fundamental el haber determinado la fecha de pago del anticipo financiero por parte de la Contratante, conforme obligación expresamente determinada no solo en el instrumento contractual sino en los términos del llamado, a efectos de hacer denotar que el inicio de los plazos contractuales con relación a un simulador de combate a ser provisto en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco – i) mínimamente ha sido el 31 de enero de 2013 – Ya que el proceso de pago se ha culminado recién en fecha 13 de febrero de 2013 una vez emitido el Comprobante de Retención Nº 001-001-0000989 -.

Que, lo previamente referido se encuentra fundado no solo en lo estipulado en la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12, sino en lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones públicas, específicamente en el **Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

[3] http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=555

[4] COMPROBANTE DE RETENCIÓN N° 001-001-0000989 de fecha 13 de febrero de 2013.

Que, al respecto se tiene que el **Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** preceptúa en su párrafo final: *"...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*

Sin ahondar en mayores precisiones respecto a una interpretación finalista del Artículo 36 de la Ley 2051/03, deviene sumamente claro que de acuerdo a la norma en el mismo contenida, la fecha de pago en el Anticipo señala el día de inicio para el cómputo de los plazos contractuales. De ninguna manera puede hablarse de atraso en el cumplimiento de la obligación de entrega asumida cuando el pago del anticipo inherente a un Simulador de Combate se produjo recién en fecha **31 de enero de 2013**. No debe confundirse el plazo de 60 días que otorga la Ley para que pueda validarse el derecho de rescisión contractual por parte del contratista, con el efecto que causa en el cómputo del cronograma de cumplimiento del contrato el pago del anticipo.

Que, lo expuesto se ampara, no solo en lo dispuesto en el **Artículo 36** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, sino en el **Artículo 137** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, el cual puntualmente determina con relación al orden de prelación del derecho positivo nacional lo siguiente:

> ARTICULO 137 - DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION
>
> La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el **orden de prelación enunciado**.
>
> Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.
>
> Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.
>
> Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

Que, en vista a lo ut supra mencionado resulta primordial el reformular la conclusiones asentadas al respecto del anticipo financiero y concordantes ya que conforme antecedentes expuestos, cláusulas contractuales y normativa legal que rigen las contrataciones Públicas – Artículo 36 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – no existe un atraso en la entrega de bienes por parte de la contratista, ya que como se evidenciará más adelante la firma DATA LAB S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas, en tiempo y forma.

Ahora bien, con relación al tercer punto de la conclusión obrante en el **Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 06/2012**, se formaliza el siguiente descargo:

> **III. III. Respecto a las observaciones del punto 4.3 –La resolución que autoriza la adenda Nº 1 al contrato no fue remitida, por lo que no se conoce con exactitud los motivos por los cuales fue modificada la fecha de entrega**

Data lab S.A.

La Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12, modifica el **numeral 7.4** de la **Cláusula Séptima: Plazos y Condiciones del Suministro**, en los términos siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

7.4 Plan de entrega de los bienes adjudicados. La entrega de los bienes objeto del presente contrato, se realizarán conforme a las Órdenes de Compra que serán expedidas por el Comando del Ejército y 150 (ciento cincuenta) días posterior al pago del anticipo correspondiente, conforme a las previsiones presupuestarias para cada ejercicio fiscal.

Que, al respecto de dicha estipulación, inicialmente consideramos debe ser considerada por esta dirección los siguientes puntos.

1. El Carácter PLURIANUAL del llamado y en consecuencia de la contratación.
2. La obligación asumida por la CONTRATANTE del pago de un anticipo financiero, expresado en la **CLÁUSULA OCTAVA** del mismo instrumento contractual y cláusula **CGC 14.1; 14.2 Y 14.3** de las**Condiciones Especiales del Contrato**, las cuales finalmente tienen directa relación con lo dispuesto en el **Artículo 36** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.
3. El atraso de la Contratante no solo en abonar el referido anticipo financiero sino en habilitar a mi representada a presentar la factura correspondiente en concepto del 20 % (veinte por ciento) de una unidad de simulador de combate.

En consecuencia, en base a dichos hechos y conforme los fundamentos asentados en el numeral II de este descargo, se torna legalmente válido el establecer por medio de la Adenda Nº 1 que el plazo de entrega será computado en forma posterior al pago del anticipo correspondiente – Obligación de pago asumida por parte de la Contratante -.

Ahora bien, se tiene que el plan de entregas establecido inicialmente en el **numeral 7.4** de la Cláusula Séptima diferenciaba un plazo de entrega para el ítem Nº 1 (noventa días), entregado en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco-i) con los sistemas a ser provistos tanto en la ACADEMIL (Capiatá) – Ítem Nº 2 – como en la COMISOE (Encarnación) – Ítem Nº 3 – (doscientos setenta días), por lo que consideramos oportuno referir a esta dirección los antecedentes detallados a continuación.

1) A la fecha 11 de marzo de 2013 en la Escuela de Infantería la mayor parte de los componentes del simulador ya estaban instalados y operando normalmente, ya que desde esa fecha y hasta el día 22 de Marzo de 2013 se llevaron a cabo las clases de entrenamiento sobre operación, mantenimiento, y uso del sistema de creación de escenarios en video con la concurrencia de 13 efectivos militares y 2 profesionales de Data Lab SA. Si dicho sistema de simulación no hubiera estado instalado y funcionando, no hubiera sido posible llevar a cabo los entrenamientos mencionados.
2) El día 22 de marzo de 2013 se llevó a cabo una ceremonia de graduación de los participantes con la presencia del Comandante de la Escuela de Infantería Sr. Cnel. (DEM) Silvino Sosa Paredes.
3) Lamentablemente el sistema sufrió una falla en una de las computadoras y una de las cámaras detectoras de disparos. Lo que ocasionó que sólo funcionara el 50% del sistema, en cuanto a capacidad de personal en entrenamiento, no en la calidad del mismo.

Data lab

4) Todos los problemas fueron solucionados bajo el régimen de garantía con reemplazo de equipos defectuosos por otros nuevos enviados desde EEUU[5].
5) Al 26 de abril de 2013 se encontraba nuevamente el sistema en pleno funcionamiento, con la única salvedad de la falta de un elemento pendiente de entrega – LAW M72, antitanque liviano -.

En consecuencia, considerando que se encontraba pendiente la entrega del referido elemento – LAW M72, antitanque liviano -, en fecha 26 de abril de 2013, por medio de la Nota NE_196.2013, se ha solicitado a la Contratante una prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días a contar de la fecha límite establecida, todo esto debidamente fundado en un evento de fuerza mayor, externo a la voluntad de mi representada, imprevisible e inevitable.

Que, se insiste en que resulta importante asentar que el elemento faltante **no implicaba** una inoperatividad del sistema del simulador de combate adquirido por la contratante, el cual se encontraba absolutamente operativo con anterioridad al 02 de mayo de 2013 – Plazo máximo inicial de entrega, considerando la fecha de acreditación del anticipo financiero y los 90 (noventa) días de plazo inicialmente establecidos -.

Que, con relación a la solicitud de prórroga extendida, considero importante referir lo siguiente:

1. La situación que conllevó a extender la solicitud de prórroga a la contratante, por un plazo de 60 (sesenta) días a contar de la fecha límite establecido se ha debido a un evento de fuerza mayor[6], externo a la voluntad de mi representada.
2. La solicitud de prórroga extendida por la firma DATA LAB S.A. ha sido cursada en forma previa al vencimiento del plazo de entrega establecido, contabilizado conforme lo prescripto en el **Artículo 36 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.
3. Que, en virtud a la situación de fuerza mayor planteada y puesta en conocimiento de la Contratante hemos procedido a suscribir la Adenda Nº 1, cuyo tenor ha sido puesto a consideración de mi representada, tomando en consideración lo dispuesto en el **Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, la cual preceptúa: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el*

---

[5] **Nota NE_196.2013**
"...El motivo del cambio de la Computadora y de la cámara detectora que se está reinstalando en el día de hoy se debe a un desperfecto sufrido en dichos equipos a consecuencia de un problema en la instalación eléctrica del local donde se encuentra instalado el sistema simulador..."

[6] **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – Adquisición de Bienes y/o Servicio 2° Versión**
31. Fuerza Mayor
31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
LEY N° 1.183/85 - Código Civil Paraguayo
Artículo 426
El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

4. Que, la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12 suscripta entre las partes, si bien, con relación al simulador de combate instalado en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco), amplía el plazo inicial de entrega, de conformidad a la solicitud de prórroga extendida por la firma DATA LAB S.A., disminuye el plazo de días a ser considerado con relación a las dos unidades restantes, a ser computado una vez emitidas las órdenes de compra correspondientes por el Comando del Ejército y en forma posterior al pago del anticipo, ambos pendientes a la fecha – emisión de orden de compra y pago del anticipo del 20% (veinte por ciento) de dichas dos unidades -.

Es así que, se tiene que el plazo máximo de entrega del simulador de combate para la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco), mínimamente se ha cumplido el 01 de julio de 2013[7], habiendo dado cumplimiento la firma DATA LAB S.A. en la entrega del referido ítem, en forma previa a dicha fecha, conforme se desprende del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Simulador de Combate para la Escuela de Infantería emitido en fecha veintiocho del mes junio del año dos mil trece.

IV. **IV. Respecto a las observaciones del punto 4.4–Conforme al acta de recepción provisoria se levantaron algunas observaciones sobre el equipo y no se cuenta con evidencia documentada de que las mismas hayan sido subsanadas, a los efectos de la recepción definitiva del ítem Nº 1 del contrato:**

En fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil trece la CONTRATANTE ha procedido a la Recepción Técnica Definitiva del Simulador de Combate provisto en el Escuela de Infantería, conforme se desprende del acta emitida a los efectos, cuyo original obra en poder de la Contratante, habiéndosenos hecho entrega de una copia fiel del original[8], en consecuencia se constata lo referido previamente, que DATA LAB S.A. ha procedido a la entrega del mismo en tiempo y forma, no registrándose atraso alguno en su provisión.

En estas condiciones, se puede concluir remarcando que surge de manera incontrovertible que: **1.** La carta de garantía fue presentada por la firma DATA LAB S.A. en forma previa al plazo máximo estipulado, de conformidad a los términos previstos en la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12 **2.** Considerando los antecedentes propios del Anticipo Financiero y solicitud de prórroga en el plazo de entrega extendido se concluye que la firma DATA LAB S.A. no se ha atrasado en la provisión del Simulador de Combate en la Escuela de Infantería y si ha existido un atraso por parte de la Contratante no solo en abonar el anticipo previsto sino en emitir la orden de compra del anticipo del periodo fiscal 2012 que habilite a mi representada a presentar la factura, póliza de anticipo y solicitud de pago correspondiente; **3.** La solicitud de

---

[7] **Ley Nº 1.183/85 - Código Civil**
Art. 338.- Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto.
Si el plazo está señalado por días a contar desde uno determinado, quedará éste excluido del cómputo. El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado, el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

[8] **Art. 415.-** Las fotocopias de instrumentos privados, obrantes en expedientes administrativos o judiciales, o en el protocolo de un escribano, que llevaren la certificación del funcionario administrativo competente, del actuario del proceso o del escribano, en su caso, serán consideradas como fiel y exacta reproducción de los originales.

prórroga del plazo de entrega, estipulado por Adenda Nº 1, fue extendido por mi representada fundada en un evento de fuerza mayor a más que deben ser considerados los antecedentes referentes al anticipo financiero previamente detallado; **4.** En fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil trece la Contratante ha emitido el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Sistema de Combate instalado en la Escuela de Infantería.

De conformidad a lo dispuesto sobre la materia en el código de forma, ofrezco como pruebas que hacen al derecho de mi parte, las siguientes: **1. INSTRUMENTALES:** El presente escrito de descargo, así como todas y cada una de las actuaciones obrantes en el expediente del presente proceso de verificación contractual. **2. DOCUMENTALES:** Las acompañadas al presente escrito de descargo. **3. PRESUNCIONES:** Las establecidas en las leyes de fondo y de forma, a nuestro favor.

En espera de haber sido claros en nuestras manifestaciones y haber cumplido con lo solicitado por esa Dirección al responder satisfactoriamente con los requerimientos observados, corresponde sean levantadas dichas observaciones por haber provisto la firma DATA LAB S.A. el Sistema de Combate en la Escuela de Infantería en tiempo y forma, conforme antecedentes puntualmente expuestos previamente.

Sin otro particular y quedando a vuestras enteras órdenes para las gestiones que consideren pertinentes dentro del periodo que insuma la presente investigación y verificación de la ejecución contractual por parte de nuestra firma, hacemos propicia la ocasión para saludar al Señor Director con nuestra consideración más distinguida y respeto.

DATA LAB S.A.

Abg. Alice Beatriz Sánchez Céspedes

Representante Legal

Adjunto a este descargo los siguientes documentos:

1) Copia autenticada del Poder al Representante Legal;
2) Copia autenticada de la Nota DNCP/DVC Nº 18889/2013 de fecha 27 de junio de 2013;
3) Copia de las páginas 16 a 18 de la Adenda Nº 2 al PBC de la LPN SBE Nº 18/2012 convocada por el COMANDO DEL EJÉRCITO, obrante en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas,
4) Copia autenticada del Contrato 87 – LPN (SBE) Nº 18 "Adquisición de equipos militares y de seguridad (simulador de combate)";
5) Copia autenticada de la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12
6) Copia de la Orden de Compra Nº 145 recepcionada vía fax en fecha 23 de noviembre de 2012;
7) Copia de la Orden de Compra Nº 146 recepcionada vía fax en fecha 23 de noviembre de 2012;
8) Copia autenticada de la autenticación realizada por el Cnel. DCEM Int Gir Cmdo Ejto Ygnacio Francisco Zarate López de la Orden de Compra Nº 145, por obrar el original en poder de la Contratante;
9) Copia autenticada de la autenticación realizada por el Cnel. DCEM Int Gir Cmdo Ejto Ygnacio Francisco Zarate López de la Orden de Compra Nº 146, por obrar el original en poder de la Contratante;
10) Copia autenticada del acuse de recibo de la nota de solicitud de pago de la factura Nº 001-001-19552 y cuyo original obra en poder de la Contratante;

Data lab S.A.

11) Copia autenticada de la factura Nº 001-001-019552;
12) Copia autenticada del COMPROBANTE DE RETENCIÓN Nº 001-001-0000989;
13) Copia autenticada de recibo de dinero Nº 015274;
14) Impresión pantalla de lo obrante en la página de la D.N.C.P., Ministerio de Hacienda y B.B.V.A.;
15) Copia autenticada del acuse de recibo de la Nota NE_196.2013 de fecha 26 de abril de 2013 y cuyo original obra en poder de la Contratante;
16) Copia autenticada de la Nota de MEGGITT de fecha 23 de abril de 2013;
17) Copia autenticada de la Traducción de la Nota de MEGGIT, realizada por Traductor Público Matriculado,
18) Copia autenticada de la autenticación realizada por el TCnel DCEM – Jefe Dpto. U.O.C. CF Nº 2 – Luis Osmar Hermosilla Pineda del Acta de Recepción Técnica Provisoria, cuyo original obra en poder de la Contratante.
19) Copia autenticada de las Notas de Remisiones Número: 001-001-0017971,001-001-0017973, 001-001-0017974, 001-001-0017975, 001-001-0018226, 001-001-0018326, 001-001-0018429, 001-001-0018486, 001-001-0018561, 001-001-0018661, 001-001-0018779,001-001-0018844, 001-001-0018845, 001-001-0018846, 001-001-0018848, 001-001-0018859 y 001-001-0019017;
20) Copia autenticada del acuse de recibo de la Carta de Garantía presentada por DATA LAB S.A., cuyo original obra en poder de la Contratante;
21) Copia autenticada de la autenticación realizada por el Cnel. DCEM Int Gir Cmdo Ejto Ygnacio Franciso Zarate López del Acta de Recepción Definitiva del Simulador de Combate para la Escuela de Infantería, cuyo original obra en poder de la Contratante.

Data lab S.A.

VISTO
Al verificador designado para evaluación de descargo.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP
05/07/13
8:34.

01

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC

15:40

Asunción, 25 de junio de 2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0009454
FECHA 25 JUN 2013
FOJAS 01

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

NOTA Nº 263/2013

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ING DOUGLAS ONETO BONZI
Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional con relación al Contrato N° 87/12, suscrito entre el Comando del Ejército Paraguayo y la firma DATA LAB S.A., en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 18/2012 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD (SIMULADOR DE COMBATE)"- (Plurianual)**.----------

Que en fecha 21 de junio de 2013, se han constituido en el sitio de la Escuela de Infantería, siendo las 11:40 hs., las funcionarias de la DNCP Lic. Dolly Aguilera y Abog. Rossana Granada, donde labraron Acta N° 107/13 de verificación in situ del Simulador de Combate, instalado en dicha institución. Que la verificación referida, se realizó sin la presencia de miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando del Ejército y el Director del proyecto de implementación y fiscalización del simulador de combate, por lo que hemos observado que muchos datos consignados en dicha oportunidad no condicen con el Contrato y la implementación del sistema verificado.----------

Que, atentos a ésta situación, solicitamos una nueva constitución de verificación del Equipo Militar/Simulador de Combate, la cual instamos tenga a bien, ser comunicada con antelación, fijando fecha y hora de la visita a fin de ser acompañada por las autoridades responsables, debidamente designadas por la Máxima Autoridad para dicho efecto; con el objeto de brindar mayores datos y documentos sobre el Simulador de Combate.----------

Sin otro particular, esperando su respuesta oportuna, me despido atentamente, manifestándole mi alta estima.----------

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
TCNEL DCEM – Responsable UOC N° 2

VISTO

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

agregar al legajo.

25/06/13
16:21

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 36/13
Fecha emisión	09/07/13			
Ref. Informe DVC	N° 36/13			
Contratante	**Ministerio de Defensa Nacional- Comando del Ejercito**			
Contratista	**Data Lab S.A**			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s N°	9454/13 ; 9947/13 y 9974/13	**Fecha/s**	25/06/13 ; 04/07/13 y 05/07/13	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O			

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por el **Ministerio de Defensa Nacional- Comando del Ejército** y la firma contratista **Data Lab S.A**

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe N°36/13 luego las conclusiones de la evaluación realizada.

4. CONCLUSIONES.

4.1 No Registramos la garantía sobre el material de dos años de duración como mínimo.

La contratante menciono lo siguiente:

Se adjunta a fojas..... (8 OCHO) la garantía escrita de la Firma DATA LAB S.A., por 2 (dos) años.

La contratista indico lo siguiente:

El Contrato Nº 87/12 suscripto entre el COMANDO DEL EJÉRCITO y la firma DATA LAB S.A., en el **inciso 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta** – GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37 H, Ley Nº 2051), establece: *EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde expresamente se exprese que a entera satisfacción de la CONTRATANTE que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.*

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Que, con relación a la garantía del sistema provisto, en las especificaciones técnicas del mismo establece igualmente: *Se deben incluir garantía real sobre el material de dos años de duración como mínimo, contados a partir de la fecha en que el material ha sido recibido y puesta punto conforme por la convocante, incluyendo el entrenamiento a satisfacción del personal.*

Es así que, estando pendiente la emisión del Acta de Recepción Técnica mi representada carecía del dato inherente a la fecha de inicio del cómputo de la garantía correspondiente al Sistema de Combate instalado en la Escuela de Infantería de Vista Alegre/Chaco-í, que consideró necesario a efectos de su determinación en el instrumento a ser emitido.

Es así que, en fecha 28 de junio de 2013 mi representada ha presentado la Carta de Garantía al COMANDO DEL EJÉRCITO PARAGUAYO, cuyo original consta en dicha institución y adjunto a la presente copia autenticada del acuse de recepción correspondiente.

En consecuencia, se corrobora el cumplimiento de DATA LAB S.A. con relación a la presentación de dicha documentación.

Dando continuidad a los términos de esta presentación, se procede a realizar el descargo referente a la segunda conclusión a la que arribó vuestra dirección.

La contratante adjunto en folio 8 y la contratista adjunto en folio 78 la carta de Garantía al Comando del Ejército Paraguayo, aclaradado la duda **se levanta la conclusión.**

4.2 Si bien hubo atraso en la entrega de bienes por parte de la contratista según el plazo previsto originalmente en el contrato, también existió un retraso en el pago del anticipo por parte de la contratante.

La contratante menciono lo siguiente:

Existió un retraso en el pago del anticipo por parte de la Contratante, que si bien se realizó la obligación por parte nuestra en tiempo y forma, el Ministerio de Hacienda no transfirió en tiempo, haciéndolo recién el desembolso efectivo del anticipo el 31 de enero del año 2013; situación que acontece con varias instituciones estatales y que es de público conocimiento, aun a la fecha.-

La contratista manifestó lo siguiente:

Consideramos incorrecto el referir que por parte de la contratista – DATA LAB S.A. – ha habido un atraso en la entrega de los bienes más si coincidimos con la conclusión de que hubo un retraso en el pago del anticipo por parte de la contratante.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Dra. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Cumplimiento DNCP

Que, a efectos de evidenciar el marco del error referenciado, consideramos necesario primeramente observar a esta dirección que la **cláusula 14.1; 14.2 y 14.3** de las **Condiciones Generales del Contrato**, plasmada en el Informe de la Dirección de Verificación Contractual Nº 36/13, **numeral 3.2 Anticipos y Garantías**, corresponde a la redacción inicial del Pliego de Bases y Condiciones, modificada por medio de la ADENDA Nº 2 – PÁGINA 17 – (obrante en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas), cláusula que ha quedado redactada en el tenor siguiente:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las condiciones de pago:** conforme a la asignación de plan de caja del Ministerio de Hacienda. *Ejercicio Fiscal 2012.* El **Anticipo es de 20 (veinte por ciento) sobre el monto del simulador a ser entregado, previa solicitud por parte del proveedor, en un plazo de 30 (treinta) días con la garantía correspondiente al 100% del anticipo.** El saldo se pagará contra presentación del Certificado de Recepción definitiva emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere, en un plazo de 60 (sesenta) días. *Ejercicio Fiscal 2013.- (Sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.)* ***El Anticipo es del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los simuladores restantes, previa solicitud por parte del proveedor, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días con la garantía correspondiente al 100% del anticipo.*** El saldo se pagará contra presentación de Certificado de Recepción definitiva emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere, en un plazo de 60 (sesenta) días. El porcentaje de retención a realizarse serán conforme a las legislaciones vigentes **Los Documentos exigidos para el pago del anticipo son:** **1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:** Número de Resolución que lo adjudica. Número de Contrato Vigente Número de Factura. Póliza de Anticipo Las facturas Deberán ser Presentadas en el Local de la Giraduría (Comando del Ejército – Madame Lynch y Vía Férrea), una vez presentado dicho documento se hará efectivo el pago dentro de los 60 días posteriores al mismo. La contratista podrá solicitar anticipo dentro de los 15 (quince) días posteriores a la firma del contrato para el primer simulador y 15 (quince) días de aprobado el plan financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Que, dicha redacción final de la **Cláusula CGC 14.1; 14.2 y 14.3** implica el reconsiderar varios puntos asentados al respecto en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 36/13, conforme se detallada a continuación, previo desglose de dichas referencias puntualmente asentadas.

Refiere la Dirección de Verificación de Contratos: *Al respecto, señalamos que la factura Nº 19.552 emitida en fecha de 26/11/12 en concepto de cobro de anticipo 20% para la provisión de equipos militares y de seguridad (simulador de combate) conforme al contrato Nº 87 fue por un valor de Gs. 993.000.000, menos del 20% del monto total del contrato.*

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Al respecto de la referida observación, consideramos prudente el realizar las salvedades siguientes:

a. Que, la **Cláusula CGC 14.1; 14.2 y 14.3,** conforme redacción final determinada por medio de la Adenda Nº 2 al P.B.C., diferencia los anticipos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 (El cual se haya sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente – en concordancia al carácter Plurianual del llamado -).
b. Que, de la **Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato,** del Contrato Nº 87, se desprende que el valor inherente al Ejercicio Fiscal 2012 es de Gs. 4.965.000.000 (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco millones) correspondiente a una unidad del simulador de Combate, entregada ya a esta fecha en uno de los sitios contractualmente estipulados – Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco-i);
c. Que, la situación previamente detallada evidencia el motivo por el cual mi representada ha extendido la solicitud de pago de Gs. 993.000.000 por corresponder dicho monto al 20% a una unidad de simulador de combate.

Igualmente, la Dirección de Verificación de Contratos, expresa en el numeral **3.2 Anticipos y Garantías** del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 36/13 lo siguiente: *En CGC 14.1; 14.2 Y 14.3 en el último párrafo establece que las facturas deberán ser presentados en el local de la Giraduría (Comando del Ejército – Madame Lynch y Vía Férrea), una vez presentado dicho documento se hará efectivo dentro de los 60 días posteriores al mismo, sin embargo el recibo de dinero Nº 15274 es de fecha 25/02/13 por un valor de Gs. 993.000.000.*

En consecuencia, se observa que con relación al Ejercicio Fiscal 2012, el plazo de pago del Anticipo era de **30 (treinta) días** y no de 60 (sesenta) días, como erróneamente se ha asentado en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos, quedando vigente dicho plazo – 60 (sesenta) días - tan solo con relación al 80% (ochenta por ciento) restante, el cual conforme lo establece la referida cláusula será contra presentación del Certificado de Recepción Definitiva emitida por la Contratante.

Así también, se encuentra asentado lo siguiente en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 36/13: *La factura se presentó en fecha 26/11/12 y recibo de dinero es de fecha 25/02/13 mencionamos aquí que el pago debió hacerse dentro de los 60 posteriores a la presentación de la factura que sería hasta 26/01/13 sin embargo, el recibo de dinero es recién en fecha 25/02/13.*

Al respecto de la fecha de presentación de la factura Nº 001-001-019552 y consecuente solicitud de pago del Anticipo Financiero inherente al 20% de una unidad de simulador de combate, se tiene que la misma ha devenido en un hecho externo a la voluntad de mi representada, en vista que la misma veía imposibilitada su presentación en virtud a referencia de la Contratante, que en forma previa a su recepción, debían emitir una Orden de Compra en dicho concepto.

Que, la emisión de orden de compra, se encuentra prevista en el **inciso 8.1** de la **Cláusula Octava: Forma de Pago** del instrumento contractual suscripto entre las partes, en los términos siguientes:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

*8.1 El pago del suministro se efectuará, en **GUARANIES**, con fondos previstos en el **Rubro 550 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10) del Ejercicio Año 2012 y 2013, (Plurianual) que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable.*

a. Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, 2013 previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

***Observación: Las condiciones de pago:** conforme a la asignación del plan de caja del Ministerio de Hacienda. Para cada ejercicio fiscal. **Anticipo del 20%** y el saldo por Carta de Crédito Irrevocable, abierta en el BNF cuenta Administrativa de la Entidad. (Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y esta hubiese aceptado la Garantía de Fiel Cumplimiento*

El porcentaje de retención a realizarse será conforme a las legislaciones vigentes.

Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compra y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas...."

Que, en consecuencia a dichas referencias, la Contratante en fecha 19 de noviembre de 2012(31 – treinta y un días - después de suscripto el contrato) emite la ORDEN DE COMPRA Nº 145, recepcionada vía fax por mi representada en fecha 23 de noviembre de 2012, la cual puntualmente detalla en su descripción: *Anticipo de 20% para la provisión de Equipos Militares y de Seguridad (Simulador de Combate), Conforme al Contrato Nº 87*y cuyo valor corresponde efectivamente al 20% de un simulador[2], es decir que en fecha 23 de noviembre de 2012 (Día Viernes) la firma DATA LAB S.A. toma conocimiento de que se encontraba habilitada a extender la correspondiente solicitud de pago y en consecuencia presentar la factura en dicho concepto.

Que, consecuente a la recepción de la ORDEN DE COMPRA Nº 145, en fecha 27 de noviembre de 2012 – dos días hábiles después de haber recepcionado la referida orden de compra - la firma DATA LAB S.A. ha presentado a la Contratante la factura Nº 001-001-019552 en concepto de anticipo de 20% para la provisión de equipos militares y de seguridad (simulador de combate) conforme al contrato Nº 87, cuyo valor condice con el de un simulador de combate,

Garantía de Anticipo Nº 007.1510.002653/000 e igualmente ha extendido la nota de solicitud de pago, a efectos que la contratante realice los trámites administrativos correspondientes para el pago debido en concepto de anticipo financiero inherente a 1 (un) simulador de combate, a ser entregado en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco – i).

Que, igualmente se hace mención de la recepción de la ORDEN DE COMPRA Nº 146 en fecha 23 de noviembre de 2012, en la cual se indica la provisión de 1 – una – Unidad de Simulador de Combate, Marca Meggitt, Procedencia EE.UU, MENOS ANTICIPO DEL 20% según Orden de Compra Nº 145 -.

Que, no obstante haber presentado, la firma DATA LAB S.A., la factura correspondiente en fecha 27 de noviembre de 2012, la CONTRATANTE no da cumplimiento a su obligación contractual de abonar el anticipo financiero sino hasta la fecha 31 de enero de 2013 – Acreditación en cuenta de Gs. 944.072.182 -, conforme se desprende de la página del Ministerio de Hacienda – Consulta de Solicitud de Transferencias de Recursos, STR: 839963, Año: 2013[3] -.

Que, igual información consta en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay – Módulos, Pagos, Consulta Pago Directo, RUC DATA LAB S.A.: 80030218-4, Entidad: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Nº STR: 839963-.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leiie de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Que, el valor monetario percibido, habiendo deducido los impuestos y retenciones correspondientes[4], ha sido de Gs. 944.072.182.

Que, la Contratante termina el proceso de pago del anticipo financiero el 13 de febrero de 2013 con la emisión del COMPROBANTE DE RETENCIÓN Nº 001-001-0000989 de fecha 13 de febrero de 2013.

Que, en consecuencia al pago recibido mi representada ha emitido el Recibo de Dinero Nº 015274 de fecha 25 de febrero de 2013, habiendo tomado conocimiento de la disponibilidad para retiro del COMPROBANTE DE RETENCIÓN Nº 001-001-0000989, cuya emisión, como previamente se ha asentado, culmina el proceso de pago del anticipo financiero.

Que, a la fecha, el único valor percibido por la firma DATA LAB S.A. es el referido anticipo financiero – Gs. 993.000.000 (Guaraníes Novecientos Noventa y tres millones) a efectos de provisión de un simulador de combate en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco-i).

Que, se torna fundamental el haber determinado la fecha de pago del anticipo financiero por parte de la Contratante, conforme obligación expresamente determinada no solo en el instrumento contractual sino en los términos del llamado, a efectos de hacer denotar que el inicio de los plazos contractuales con relación a un simulador de combate a ser provisto en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco – i) mínimamente ha sido el 31 de enero de 2013 – Ya que el proceso de pago se ha culminado recién en fecha 13 de febrero de 2013 una vez emitido el Comprobante de Retención Nº 001-001-0000989 -.

Que, lo previamente referido se encuentra fundado no solo en lo estipulado en la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12, sino en lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones públicas, específicamente en el **Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Que, al respecto se tiene que el **Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** preceptúa en su párrafo final: *"...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, **o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes**.*

Sin ahondar en mayores precisiones respecto a una interpretación finalista del Artículo 36 de la Ley 2051/03, deviene sumamente claro que de acuerdo a la norma en el mismo contenida, la fecha de pago en el Anticipo señala el día de inicio para el cómputo de los plazos contractuales. De ninguna manera puede hablarse de atraso en el cumplimiento de la obligación de entrega asumida cuando el pago del anticipo inherente a un Simulador de Combate se produjo recién en fecha **31 de enero de 2013**. No debe confundirse el plazo de 60 días que otorga la Ley para que pueda validarse el derecho de rescisión contractual por parte del contratista, con el efecto que causa en el cómputo del cronograma de cumplimiento del contrato el pago del anticipo.

Que, lo expuesto se ampara, no solo en lo dispuesto en el **Artículo 36** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, sino en el **Artículo 137** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, el cual puntualmente determina con relación al orden de prelación del derecho positivo nacional lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

ARTICULO 137 - DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

Que, en vista a lo ut supra mencionado resulta primordial el reformular la conclusiones asentadas al respecto del anticipo financiero y concordantes ya que conforme antecedentes expuestos, cláusulas contractuales y normativa legal que rigen las contrataciones Públicas – Artículo 36 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – no existe un atraso en la entrega de bienes por parte de la contratista, ya que como se evidenciará más adelante la firma DATA LAB S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas, en tiempo y forma.

Se pudo evidenciar lo siguiente:

Que la adenda N° 2 modifica las condiciones de pago con relación al punto CGC 14.1, 14.2 y 14.3 y siendo que el pago recién se efectuó por parte de la contratante en fecha 31/01/12 y también el art 36. Plazo para la formalización de contratos que preceptúa en su párrafo final ... *"el atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos,* ***o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes..."***

También así la adenda N°1 modifica la cláusula séptima: condiciones de del suministro en donde indica que se realizara la entrega de bienes 150 días posterior al pago de anticipo. Quedando así plazo a favor de la contratista ya que la contratante se atrasó en el pago de anticipo por un tiempo de 91 días, **por lo tanto hecha la aclaración se levanta la conclusión.**

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.3 La resolución que autoriza la adenda N° 1 al contrato no fue remitida, por lo que no se conoce con exactitud los motivos por los cuales fue modificada la fecha de entrega.

La contratante expreso lo siguiente:

Que la Resolución N° 42 de fecha 29 de abril de 2013, aprueba la modificación del Contrato **N° 87/2012 en su Clausula Séptima** Plazos y Condiciones del Suministro, a raíz de la Nota NE_ 196.2013 remitida por la empresa **DATA LAB S.A.,** en fecha 26 de abril de 2013, donde **se solicitó una prórroga para la entrega total del primer simulador en virtud al retraso de fabricación de la unidad del LAW M72 ANTITANQUE LIVIANO** en los siguientes términos: *"...con relación a la unidad del LAW M72 antitanque liviano, le informamos que el retraso mencionado párrafos más arriba, se debe a que por dificultades en la obtención de la materia prima para la fabricación de la misma, el fabricante se vio imposibilitado en realizar su fabricación y su consecuente remisión en el plazo inicialmente previsto. Es así que en razón de los problemas de fabricación y correspondiente entrega, nos vemos ante la necesidad de solicitar a vuestra Institución una prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días a contar de la fecha límite establecida, plazo que de acuerdo a la fecha de pago del anticipo financiero del Item 1 – 31.01.2013 – con lo establecido en el Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se cumplirá el 02 de Mayo del corriente año, comprometiéndonos en forma irrevocable a entregar dicho accesorio en la segunda quincena del mes próximo venidero, tan pronto esté arribe a nuestro país".-*

En virtud a ésta solicitud la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando del Ejército, realizó su Informe N° 01/13 de fecha 29 de abril de 2013, donde se considera que los motivos expuestos por la empresa se encuadran en las **Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su Cláusula 31.2** donde se expresa que ***"Fuerza Mayor** significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor..."*; en concordancia con la **Cláusula Novena. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor del Contrato N° 87/12.** Razón por la cual **la Unidad Operativa de Contrataciones consideró pertinente acceder a lo solicitado por la Empresa DATA LAB S.A.-**

Que a su vez la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 "Comando del Ejército", en los términos de su Dictamen N° 36 de fecha 29 de abril de 2013 recomienda que se dicte la Resolución de modificación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo.-

Que en fecha 29 de Abril de 2013, la Máxima Autoridad del Comando del Ejército **dictó la Resolución N° 42, por la cual se modifica la Cláusula Séptima PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DEL CONTRATO N° 87/2012,** estableciendo que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se realizarán conforme a las Órdenes de Compra que serán expedidas por el Comando del Ejército y 150 (ciento cincuenta) días posterior al pago del anticipo correspondiente, conforme a las previsiones presupuestarias para cada ejercicio fiscal.-

La contratista menciono lo siguiente:

Abog. Cynthia Leite de Lezca
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abg. Mario Sanabria
Encargado de Contrat

La Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12, modifica el **numeral 7.4** de la **Cláusula Séptima: Plazos y Condiciones del Suministro**, en los términos siguientes:

> **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.**
>
> **7.4 Plan de entrega de los bienes adjudicados.** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, se realizarán conforme a las Órdenes de Compra que serán expedidas por el Comando del Ejército y 150 (ciento cincuenta) días posterior al pago del anticipo correspondiente, conforme a las previsiones presupuestarias para cada ejercicio fiscal.

Que, al respecto de dicha estipulación, inicialmente consideramos debe ser considerada por esta dirección los siguientes puntos.

1. El Carácter PLURIANUAL del llamado y en consecuencia de la contratación.
2. La obligación asumida por la CONTRATANTE del pago de un anticipo financiero, expresado en la **CLÁUSULA OCTAVA** del mismo instrumento contractual y cláusula **CGC 14.1; 14.2 Y 14.3** de las**Condiciones Especiales del Contrato**, las cuales finalmente tienen directa relación con lo dispuesto en el **Artículo 36** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.
3. El atraso de la Contratante no solo en abonar el referido anticipo financiero sino en habilitar a mi representada a presentar la factura correspondiente en concepto del 20 % (veinte por ciento) de una unidad de simulador de combate.

En consecuencia, en base a dichos hechos y conforme los fundamentos asentados en el numeral II de este descargo, se torna legalmente válido el establecer por medio de la Adenda Nº 1 que el plazo de entrega será computado en forma posterior al pago del anticipo correspondiente – Obligación de pago asumida por parte de la Contratante -.

Ahora bien, se tiene que el plan de entregas establecido inicialmente en el **numeral 7.4** de la Cláusula Séptima diferenciaba un plazo de entrega para el ítem Nº 1 (noventa días), entregado en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco-i) con los sistemas a ser provistos tanto en la ACADEMIL (Capiatá) – Ítem Nº 2 – como en la COMISOE (Encarnación) – Ítem Nº 3 – (doscientos setenta días), por lo que consideramos oportuno referir a esta dirección los antecedentes detallados a continuación.

1) A la fecha 11 de marzo de 2013 en la Escuela de Infantería la mayor parte de los componentes del simulador ya estaban instalados y operando normalmente, ya que desde esa fecha y hasta el día 22 de Marzo de 2013 se llevaron a cabo las clases de entrenamiento sobre operación, mantenimiento, y uso del sistema de creación de escenarios en video con la concurrencia de 13 efectivos militares y 2 profesionales de Data Lab SA. Si dicho sistema de simulación no hubiera estado instalado y funcionando, no hubiera sido posible llevar a cabo los entrenamientos mencionados.
2) El día 22 de marzo de 2013 se llevó a cabo una ceremonia de graduación de los participantes con la presencia del Comandante de la Escuela de Infantería Sr. Cnel. (DEM) Silvino Sosa Paredes.
3) Lamentablemente el sistema sufrió una falla en una de las computadoras y una de las cámaras detectoras de disparos. Lo que ocasionó que sólo funcionara el 50% del sistema, en cuanto a capacidad de personal en entrenamiento, no en la calidad del mismo.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual - DNCP

Abg. Cynthia Leite de Irezcan
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4) Todos los problemas fueron solucionados bajo el régimen de garantía con reemplazo de equipos defectuosos por otros nuevos enviados desde EEUU[5].
5) Al 26 de abril de 2013 se encontraba nuevamente el sistema en pleno funcionamiento, con la única salvedad de la falta de un elemento pendiente de entrega – LAW M72, antitanque liviano -.

En consecuencia, considerando que se encontraba pendiente la entrega del referido elemento – LAW M72, antitanque liviano -, en fecha 26 de abril de 2013, por medio de la Nota NE_196.2013, se ha solicitado a la Contratante una prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días a contar de la fecha límite establecida, todo esto debidamente fundado en un evento de fuerza mayor, externo a la voluntad de mi representada, imprevisible e inevitable.

Que, se insiste en que resulta importante asentar que el elemento faltante **no implicaba** una inoperatividad del sistema del simulador de combate adquirido por la contratante, el cual se encontraba absolutamente operativo con anterioridad al 02 de mayo de 2013 – Plazo máximo inicial de entrega, considerando la fecha de acreditación del anticipo financiero y los 90 (noventa) días de plazo inicialmente establecidos -.

Que, con relación a la solicitud de prórroga extendida, considero importante referir lo siguiente:

1. La situación que conllevó a extender la solicitud de prórroga a la contratante, por un plazo de 60 (sesenta) días a contar de la fecha límite establecido se ha debido a un evento de fuerza mayor[6], externo a la voluntad de mi representada.
2. La solicitud de prórroga extendida por la firma DATA LAB S.A. ha sido cursada en forma previa al vencimiento del plazo de entrega establecido, contabilizado conforme lo prescripto en el **Artículo 36** de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.
3. Que, en virtud a la situación de fuerza mayor planteada y puesta en conocimiento de la Contratante hemos procedido a suscribir la Adenda Nº 1, cuyo tenor ha sido puesto a consideración de mi representada, tomando en consideración lo dispuesto en el **Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, la cual preceptúa: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.
4. Que, la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12 suscripta entre las partes, si bien, con relación al simulador de combate instalado en la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco), amplía el plazo inicial de entrega, de conformidad a la solicitud de prórroga extendida por la firma DATA LAB S.A., disminuye el plazo de días a ser considerado con relación a las dos unidades restantes, a ser computado una vez emitidas las órdenes de compra correspondientes por el Comando del Ejército y en forma posterior al pago del anticipo, ambos pendientes a la fecha – emisión de orden de compra y pago del anticipo del 20% (veinte por ciento) de dichas dos unidades -.

Es así que, se tiene que el plazo máximo de entrega del simulador de combate para la Escuela de Infantería (Vista Alegre – Chaco), mínimamente se ha cumplido el 01 de julio de 2013[7], habiendo dado cumplimiento la firma DATA LAB S.A. en la entrega del referido ítem, en forma previa a dicha fecha, conforme se desprende del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Simulador de Combate para la Escuela de Infantería emitido en fecha veintiocho del mes junio del año dos mil trece.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Hecha la aclaración en folio 51 y 52 enviadas por la contratista, **se levanta la conclusión**, ya que se adjuntó la adenda N°1 y los motivos de fuerza mayor.

4.4 Conforme el acta de recepción provisoria se levantaron algunas observaciones sobre el equipo y no se cuenta con evidencia documentada de que las mismas hayan sido subsanadas, a los efectos de la recepción definitiva del ítem N° 1 del contrato.

La contratante menciono lo siguiente:

Se adjunta a fojas 12.. (DOCE), el Acta de Verificación y Recepción definitiva del Simulador de Combate, firmada por los miembros de la Comisión de recepción del Simulador de Combate para la Escuela de Infantería, con las correspondientes Notas de Remisión emitidas por la empresa DATA LAB S.A.-

La contratista menciono lo siguiente:

En fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil trece la CONTRATANTE ha procedido a la Recepción Técnica Definitiva del Simulador de Combate provisto en el Escuela de Infantería, conforme se desprende del acta emitida a los efectos, cuyo original obra en poder de la Contratante, habiéndosenos hecho entrega de una copia fiel del original[8], en consecuencia se constata lo referido previamente, que DATA LAB S.A. ha procedido a la entrega del mismo en tiempo y forma, no registrándose atraso alguno en su provisión.

En estas condiciones, se puede concluir remarcando que surge de manera incontrovertible que: **1.** La carta de garantía fue presentada por la firma DATA LAB S.A. en forma previa al plazo máximo estipulado, de conformidad a los términos previstos en la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 87/12 **2.** Considerando los antecedentes propios del Anticipo Financiero y solicitud de prórroga en el plazo de entrega extendido se concluye que la firma DATA LAB S.A. no se ha atrasado en la provisión del Simulador de Combate en la Escuela de Infantería y si ha existido un atraso por parte de la Contratante no solo en abonar el anticipo previsto sino en emitir la orden de compra del anticipo del periodo fiscal 2012 que habilite a mi representada a presentar la factura, póliza de anticipo y solicitud de pago correspondiente; **3.** La solicitud de prórroga del plazo de entrega, estipulado por Adenda Nº 1, fue extendido por mi representada fundada en un evento de fuerza mayor a más que deben ser considerados los antecedentes referentes al anticipo financiero previamente detallado; **4.** En fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil trece la Contratante ha emitido el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Sistema de Combate instalado en la Escuela de Infantería.

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos/DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

De conformidad a lo dispuesto sobre la materia en el código de forma, ofrezco como pruebas que hacen al derecho de mi parte, las siguientes: **1. INSTRUMENTALES:** El presente escrito de descargo, así como todas y cada una de las actuaciones obrantes en el expediente del presente proceso de verificación contractual. **2. DOCUMENTALES:** Las acompañadas al presente escrito de descargo. **3. PRESUNCIONES:** Las establecidas en las leyes de fondo y de forma, a nuestro favor.

En espera de haber sido claros en nuestras manifestaciones y haber cumplido con lo solicitado por esa Dirección al responder satisfactoriamente con los requerimientos observados, corresponde sean levantadas dichas observaciones por haber provisto la firma DATA LAB S.A. el Sistema de Combate en la Escuela de Infantería en tiempo y forma, conforme antecedentes puntualmente expuestos previamente.

Conforme en el descargo hecha por la contratista adjunta la recepción definitiva en folio desde 82 hasta 90 sin observaciones e inconvenientes, **por lo tanto se levanta la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo a los descargos remitidos por ambas partes todos los puntos objetados por el presente informe fueron levantados.

Es por ello se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos.

Abg. MARIO SANABRIA
Verificador Contractual

Abg. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación Contractual